

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20230020600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Acredite el envío de la demanda a las convocadas tal como lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, toda vez que en el expediente no obran medidas cautelares.

2°. Aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

3°. Indique si es la primera y única vez que presenta la presente solicitud de prueba extraprocesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

<p><b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 33, hoy 06 de marzo de 2023.</i></p>
<p><b>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO</b> Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98f4c44b4d26a12220b4f73f92db01f9de7e7d08ad2df55b9c94cd8ebe43b316

Documento generado en 03/03/2023 11:58:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**